

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm. 46

Jueves 25 de febrero de 1954

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios suscripción

	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre.....	36	45
Semestre.....	66	84
Año.....	120	130
Línea o parte de ella, 3 ptas.		

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.
No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual.....	1,00 ² ptas.
Número suelto del año anterior.....	2'00
Número suelto de 2 años anteriores.....	3'00
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos.....	4'00

SUMARIO

	Página	Página
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
<i>Ayuntamientos.</i> —Rute. Convocando plazas de empleados administrativos.....	261	
ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
<i>Comisaría General de Abastecimientos y Trans-</i>		
<i>portes. Delegación Provincial de Córdoba.</i> —Precios bases de las harinas para el mes de marzo.....		263
<i>Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.</i> —Obras de Abastecimiento de agua de Lucena.....		263
<i>Ayuntamientos.</i> —Córdoba y Fernán-Núñez.....		264
<i>Juzgados.</i> —Posadas, Barcelona, Montoro, Rute, Córdoba, Cabra, Ecija, Lucena y Cañete de las Torres.....		265

ADMINISTRACION MUNICIPAL

RUTE

Núm. 713

En cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha catorce de enero pasado, se sacan a oposición con el fin de cubrir en propiedad dos plazas de técnicos administrativos y una de auxiliar administrativo de acuerdo con el artículo 232 del Reglamento de funcionarios de administración Local, teniendo las plazas de técnicos administrativos una dotación o haber anual de 9.000 pesetas y la de auxiliar administrativo 8.000 pesetas y demás emolumentos y derechos que señala el citado Reglamento.

Las Bases para estas oposiciones en turno libre han sido aprobadas por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día seis del actual, y son las siguientes:

B A S E S

PARA LAS PLAZAS DE TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, ESCALA COMÚN

Primera. Para tomar parte en esta oposición será condición precisa acreditar:

a) Ser español, mayor de 21 años y no exceder de los 45.

b) Poseer alguno de los títulos siguientes:

Maestro Nacional, Bachiller, Graduado de Institutos Laborales, Oficial del Ejército, Profesor o Perito Mercantil.

c) No encontrarse incurso en ninguno de los casos enumerados en los artículos (36 y 37) del Reglamento de funcionarios sobre incapacidades o incompatibilidades.

d) Observar buena conducta.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) Adhesión al Glorioso Movimiento Nacional. Los que pertenezcan a FET. y de las JONS. mediante certificación de la Jefatura Provincial, y los que no pertenezcan al partido, expedido por el Gobierno Civil de la provincia.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

h) Haber ingresado en la Caja Municipal la suma de 30 pesetas en concepto de derechos de examen.

Segunda. El plazo para concursar a esta oposición será de

treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Durante el expresado plazo los que aspiren a tomar parte en la oposición deberán presentar en la Secretaría Municipal juntamente con la oportuna instancia, los documentos debidamente reintegrados que justifiquen las condiciones señaladas en la Base 1.^a.

Tercera El Tribunal calificador de esta oposición con arreglo al art.º 235 del Reglamento de funcionarios, estará integrado en la siguiente forma:

Presidente. El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales. Un representante de la Dirección General de Administración Local, que será designado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia. El Jefe de la Abogacía del Estado de la Provincia o Abogado del Estado en quien delegue. Un representante del profesorado Oficial designado por el Instituto de Enseñanza Media «Aguilar y Eslava» de Cabra. Un Teniente de Alcalde, de

signado por la Corporación. El Secretario de la Corporación.

Actuará de Secretario el Oficial Mayor, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

Cuarta. Las pruebas de ejercicios para calificar a los Aspirantes tendrán lugar en esta Casa Ayuntamiento, transcurridos sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que aparezca inserto el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y darán comienzo a la hora de las diez.

Constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito por plazo máximo de media hora un tema señalado por el Tribunal con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición a fin de poder apreciar no solo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical sino también su práctica de redacción.

El segundo estribará en el desarrollo oral en el plazo máximo de una hora de tres temas sacados a la suerte uno de cada parte del programa de la Escala Técnico Administrativo común, aprobado por la Dirección General de Administración Local en Resolución de 24 de junio de 1953 (B. O. del Estado del 29 de dicho mes).

El tercero comprenderá dos partes.

a) Solución en el plazo máximo de media hora de un caso práctico de un expediente, propuesta de un resolución administrativa, o redacción de un Bando u Ordenanza.

b) Solución también durante el plazo máximo de media hora de un caso de contabilidad y de un problema de aritmética mercantil elemental, sobre interés simple y compuesto, vencimiento medio o común, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunta y aligación.

El ejercicio voluntario será el

conocimiento de los idiomas francés e inglés.

La puntuación que por cada Vocal puede darse en cada uno de los ejercicios será de cero a cinco. Como mínimo en cada ejercicio tendrán que obtener los opositores quince puntos. El que no obtenga ésta puntuación será eliminado para el ejercicio siguiente.

Quinta. Terminados los ejercicios obligatorios se pasará al ejercicio voluntario o sea el de idiomas, para que los opositores que lo deseen puedan tomar parte en él. La puntuación para estos idiomas será por igual y la calificación no representará en caso alguno más de un veinte por ciento de la puntuación obtenida por cada opositor en los ejercicios obligatorios.

En igualdad de puntuación será mérito preferente, los opositores que ostenten título de mayor categoría.

La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar la inclusión de los dos que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule, absteniéndose este de proponer aumento de plazas o nombramientos de aspirantes supernumerarios.

B A S E S

PARA LA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Primera Para tomar parte en esta oposición será condición precisa acreditar.

a) Ser español, mayor de 18 años y no exceder de los 35 años.

b) No se precisa poseer título.

Las demás condiciones las señaladas anteriormente en la Base 1.ª para las plazas de técnicos administrativos.

Segunda El plazo para concurrir a esta oposición será el mismo del señalado en la Base 2.ª para las plazas de Técnicos Administrativos

Tercera El Tribunal calificador de esta oposición será el mismo del señalado en la Base 3.ª de las

plazas antes repetidas. a excepción del jefe de la Abogacía del Estado.

Cuarta. Las pruebas de ejercicios para calificar a los aspirantes tendrán lugar en esta Casa Ayuntamiento en la misma fecha a que se refiere la Base 4.ª de las Plazas citadas y hora de las 16. Constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

El primer ejercicio se dividirá en tres partes y se desarrollará en el plazo máximo de una hora.

Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

Desarrollo por escrito de un tema señalado por el Tribunal con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición a fin de poder apreciar no solo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica y redacción y resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuentos simples.

Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

La velocidad no será inferior a ciento cincuenta pulsaciones por minuto.

El tercer ejercicio estribará en contestar en el plazo máximo de

45 minutos oralmente de dos temas sacados a la suerte del programa aprobado para la escala de Auxiliares Administrativos, por la Dirección General de Admón. Local en Resolución de 24 de junio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de dicho mes).

El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten y que son:

a) La especialidad [de taquigrafía, se acreditará tomando taquigráficamente un texto dictado a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras] por minuto. La traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntuará además de la exactitud la rapidez en la entrega de la traducción:

b) El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine en el plazo de quince minutos.

c) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos se comprobarán mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

La puntuación que por cada Vocal puede darse en cada uno de los ejercicios será de 0 a 5. Como mínimo en cada ejercicio tendrán que obtener los opositores quince puntos. El que no obtenga esta puntuación será eliminado para el ejercicio siguiente.

Quinta. Terminados los ejercicios obligatorios se pasará al ejercicio voluntario o sea los señalados anteriormente como tales para los que los opositores que lo deseen puedan tomar parte en ellos.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario, no representará nunca más de un diez por ciento de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios

constituirá la calificación final que servirá para colocar a los opositores y determinar la inclusión de aquel que ha de figurar en la propuesta que el Tribunal formule, absteniéndose éste de proponer aumento de plazas, o nombramiento de aspirantes o supernumerarios.

Como de estas plazas de auxiliares administrativos hay que reservar a la Agrupación Temporal Militar para Destinos [Civiles, el 50 por 100, con arreglo al artículo 3.º de la Ley de 15 de julio de 1952, se hace constar que se han cumplido los preceptos de expresada Ley, ya que existen dos plazas vacantes y una ha sido puesta a disposición de la Junta Calificadora de aspirantes a Destinos Civiles mediante comunicación número 108 de fecha 21 de enero pasado, habiendo acusado recibo expresado Organismo] en oficio número 626 de fecha 25 de dicho mes.

Rute, 11 de febrero de 1954.—
El Alcalde, Francisco Salto Padilla.

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 827

Precios bases de las harinas para el mes de marzo

Por la Delegación Nacional del Servicio del Trigo han sido aprobados los precios bases de las harinas, al pie de fábrica y sin envase, que a continuación se detallan, los cuales regirán en las ventas que se efectúen por los fabricantes de esta provincia durante el próximo mes de marzo.

Tipo I. Duros y S. finos al 78 por 100, 519'47 ptas. Qm.—Provincia.

Tipo I. Duros y S. finos al 78

por 100, 529'73 ptas Qm.—Otras provincias.

Tipo II. Duros bastos al 79 por 100, 500'24 ptas. Qm.—Provincia.

Tipo II. Duros bastos al 79 por 100, 510'36 pesetas Qm.—Otras Provincias.

Tipo III. Blandos y S. corrientes al 77 por 100, 513'23 ptas. Qm.—Provincia.

Tipo III. Blandos y S. corrientes al 77 por 100, 523'62 pesetas Qm.—Otras provincias.

Tipo IV. Blandos y S. bastos al 76 por 100, 500'25 ptas. Qm.—Provincia.

Tipo IV. Blandos y S. bastos al 76 por 100, 510'77 ptas. Qm.—Otras Provincias.

Centeno al 70 por 100, 363'48 ptas. Qm.—Provincia.

Canon de moliuración 32'19 Qm.—Provincia.

Los anteriores precios son independientes de los que corresponden a panificación.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 20 de febrero de 1954.
—El Gobernador Civil Delegado,
José M.ª Revuelta.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 816

OBRA: Abastecimiento de agua de Lucena (Pieza núm. 1)

TÉRMINO MUNICIPAL DE RUTE

En el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras expresadas en el referido término municipal, se ha fijado la fecha del día cinco del próximo mes de marzo y hora de las once para efectuar el pago y consiguiente toma de posesión de la finca número 1-A (Edificio).

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Rute con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos treinta y siete al cuarenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa y sesenta y uno al setenta del Reglamento para su aplicación.

A continuación, del pago se procederá a tomar posesión de

la finca incluso en el caso de que por incomparecencia de los interesados o cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración Económica de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y de aquellos a quienes afecta, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones citadas.

Propietario: Doña Carmen Eciija Tirado.

Sevilla dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Ingeniero Director, C. de Machín.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 611

Formulados por las Oficinas Técnicas de esta Corporación el proyecto y presupuesto de pavimentación de la calle F. de la Huerta de la Golondrina y los reformados de mejora de pavimentación de la plaza de Abades y calle Velázquez Bosco y el de pavimentación del primer tramo de la Carrera de la Fuensanta y Plaza; se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de obras, servicios y bienes municipales, quedan expuestos al público por plazo de un mes, contando desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra los mismos las reclamaciones que estimes pertinentes.

Córdoba, 4 de febrero de 1954.
—El Alcalde accidental, Firma ilegible.

Núm. 683

Aprobadas las matriculas para el cobro de los arbitrios derechos o tasas sobre casinos y circulos de recreo; solares sin edificar y sin vallar; casas de lenocinio; consumo de carnes en extrarradio; recogida de basuras en viviendas,

establecimientos Mercantiles e industriales etc; prestación del servicio de alcantarillado y vigilancia de establecimientos, se han fijado los siguientes plazos para que los contribuyentes puedan satisfacer las cuotas dentro del periodo voluntario; Primer trimestre, hasta el 10 de marzo; segundo trimestre, desde el 1 de mayo al 10 de junio; tercer trimestre, desde el 1 de agosto al 10 de septiembre y cuarto trimestre, desde el 1 de noviembre al 10 de diciembre, con la advertencia de que, si dejan transcurrir el día 10 del tercer mes de cada trimestre sin satisfacer sus recibos, incurriran en apremio con el recargo del 20 por ciento por único grado, sin mas notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos desde el 21 al último día de dicho tercer mes, sólo tendrán que satisfacer, como recargo, el 10 por 100 del débito.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de los recursos que autorizan los artículos 377 y 699 de la Ley de Régimen Local.

Córdoba, 10 de febrero de 1954.
—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 799

El Alcalde de Fernán-Núñez, hace saber:

Que en ejecución de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de noviembre del pasado año de mil novecientos cincuenta y tres, se anuncia la celebración de concurso para la contratación de los servicios del Matadero municipal de este Ayuntamiento para el presente ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el tipo invariable de DIEZ MIL PESETAS y condiciones señaladas en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los que deseen tomar parte en este concurso habrán de hacer sus solicitudes o propuestas al Ayuntamiento, entregándolas en sobre cerrado y lacrado y en el que figurará la inscripción: PROPOSICION PARA

TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DEL MATADERO MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE 1954, firmadas dichas solicitudes por los concursantes, o apoderados con poder bastante, bastantado por el Secretario del Ayuntamiento, durante los veinte días siguientes hábiles contados a partir del siguiente, también hábil, en el que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, reintegradas estas solicitudes o proposiciones con arreglo a la Ley del Timbre (4'75). Deberán acompañarse a las proposiciones justificante de haber constituido en la Caja municipal la fianza provisional consistente en DOSCIENTAS pesetas a que asciende el dos por ciento del tipo de licitación y declaración jurada en la que el solicitante afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

El adjudicatario del concurso vendrá obligado a constituir la fianza definitiva del contrato ascendente a CUATROCIENTAS pesetas, (cuatro por ciento del tipo de licitación), dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva cuya fianza deberá ser en metálico, en valores públicos, en créditos reconocidos y liquidados en contra de esta Entidad Municipal o mediante hipoteca, siendo inadmisibles de conformidad con el artículo setenta y nueve del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, la fianza personal.

Podrá ser condiciones preferentes para esta contratación las mejoras que hicieren los solicitantes a las condiciones sexta y décima cuarta del pliego relativas a la limpieza y aseo de todas las dependencias del Matadero, al número de personas que se obliga a invertir en la matanza de cerdos y a la mayor cantidad de la fianza.

Transcurrido el plazo de presentación de pliegos se dará

cuenta de las proposiciones a la Comisión municipal Permanente, en la primera sesión de esta célebre, la que hará la propuesta de adjudicación señalando el orden de prelación de los solicitantes para que el Ayuntamiento Pleno resuelva definitivamente la adjudicación.

El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante viniendo obligado éste al pago de todos los gastos y reintegros que se ocasionen con motivo del expediente de subasta.

Si quedare desierto este concurso, por falta de solicitantes, se celebrará el segundo diez días después bajo el mismo tipo y condiciones.

Y por último se hace constar que se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los párrafos dos y tres del artículo veinte y cinco del referido Reglamento de Contratación.

MODELO DE PROPOSICION

Don
 vecino de.....
 con domicilio en calle.....
 número
 bien enterado del Pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento para la contratación, por concurso, del servicio del Matadero municipal durante el año mil novecientos cincuenta y cuatro, que acepta en todas sus partes, se compromete a llevar a cabo dichos servicios por la cantidad de DIEZ MIL PESETAS, haciendo las siguientes mejoras del indicado pliego

(Fecha y firma)

Fernán-Núñez, cuatro enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Año Mariano.—El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 790

Don José Angel Nabal Recio, Juez de Primera Instancia de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto que se fijará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Paz de Almodóvar del Río, y se publicará en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia y en el Diario "Córdoba" de la Capital, hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente de dominio por don Nereo Gil Riquez, vecino de Almodóvar del Río, con el fin de reanudar el tracto sucesivo de la siguiente finca rústica.

Una haza de tierra plantada de olivar, llamada "Los Llanos", sita en el ruedo y término de la villa de Almodóvar del Río. Tiene de cabida doce fanegas, equivalentes a siete hectáreas, sesenta y dos áreas y veinte centiáreas, con setecientos pies de olivo, cercada de yavias con pitas y almendros. Linda por Saliente con la vereda que conduce a la Estación de la vía férrea, por Mediodía, con el camino de la Huerta de San Andrés, por el Norte, con el camino de Sevilla y Poniente, con tierras de Rafael García y García.

Por medio del presente, se cita a don Antonio y don Rafael Baquerizo García; a doña Antonia Pardo Bermejo, a don Manuel Baquerizo Pardo, a doña Margarita de Poli y Alcalá Galliano, a don Manuel, don Alvaro, doña Ana María, don Angel don Fernando, don Luis, don Javier, don José María y don Alfredo Baquerizo de Poli y a los demás causahabientes de los finados don Manuel Baquerizo Barranco, don Manuel y don Angel Baquerizo García, cuyos domicilios se desconocen.

Y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes puedan aquellos comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, apereciéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Posadas, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José A. Naval.—El Secretario, Manuel Castilla.

BARCELONA

Núm. 817

Don Francisco Cerrillo Quilez, Abogado, Juez municipal de este Juzgado número Diez de los de esta ciudad.

Hago saber: Que en el proceso de cognición número

ciento cincuenta del año mil novecientos cincuenta y tres, instado por el Procurador, don Jesús Pesquera-González, en nombre de «Hijos de Ramón Martí, S. A.» contra herederos de don Antonio García Sánchez o herencia yacente del mismo y su viuda doña Sara Metales, ha recaído sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Barcelona, a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor don Francisco Cerrillo Quilez, Abogado, Juez municipal titular de este Juzgado, número diez, de los esta ciudad; habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición promovidos por el Procurador don Jesús Pesquera-González, en nombre y representación de la razón social «Hijos de Ramón Martí, S. A.», contra los ignorados herederos de don Antonio García Sánchez o su herencia yacente entre los que figuran su presunta heredera, doña Sara Metales, Viuda del causante, mayor de edad, del comercio y con domicilio en Peñarroya Pueblonuevo (Córdoba), calle Quevedo, número diez y siete, sobre reclamación de cantidad y en rebeldía de los demandados, y.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Jesús Pesquera González, en nombre y representación de la Compañía mercantil, «Hijos de Ramón Martí, S. A.», debo condenar y condeno a los ignorados herederos o herencia yacente de don Antonio García Sánchez y a su viuda, doña Sara Metales, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, paguen a la Sociedad actora la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE PESETAS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS, y sus intereses legales devengados desde la fecha de la interpretación judicial hasta su efectividad, imponiéndoles, por ministerio de la Ley, el pago de las costas del litigio, librese exhorto al Juzgado municipal de Peñarroya-Pueblonuevo, para notificación de la sentencia a la demandada viuda del causante y para los herederos del mismo, expidase y

acompañese a dicho exhorto, edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Cerrillo.—Firmado y rubricado.

Publicada en el día de su fecha.—Licenciado, Enrique Cano.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados ignora dos herederos o herencia yacente del causante don Antonio García Sánchez; y su viuda doña Sara Metales, se publica la anterior por medio del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Dado en Barcelona, a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez municipal, Francisco Cerrillo Quilez.—El Secretario, Licenciado, Enrique Cano.

MONTORO

Núm. 818

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia de don Miguel Cañas Madueño, contra don Antonio y don Lorenzo Madueño López, en los cuales se ha mandado sacar a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento sobre la cantidad que sirvió de tipo para la primera, que lo fué el de DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTAS PESETAS, o sea por CATORCE MIL SEISCIENTAS VEINTICINCO PESETAS, la casa embargada a dichos demandados siguiente:

Casa situada en la calle Domingo de Lara de esta población, marcada con el número trece; linda por la derecha entrando con otra de Isabel Castilla, número quince, por la izquierda con la de Antonio Fernández, número once y por el fondo con la viuda de Fernando de Lara y don Manuel Roldán; se halla formada sobre una superficie de trescientos diez metros cuadrados.

Para el acto del remate, se ha señalado el día veinticuatro de marzo próximo a las doce

horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Tercera. El remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Cuarta. La certificación de este Registro de la Propiedad supletoria de los títulos, determinativa de los gravámenes que sobre la finca pesan se encuentra de manifiesto en Secretaría para que pueda examinarla los que deseen tomar parte en la subasta; previniéndose a los licitadores, que deberán conformarse con ella y que no tendrán derecho a exigir ninguna otra.

Dado en Montoro, a diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—F. Rubiales.—El Secretario, Leopoldo Romero.

RUTE

Núm. 825

Don Antonio Muñoz Quiroga, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Rute, y su Partido.

Por el presente edicto, hago saber, que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, a nombre de don Mariano Jiménez Roldán, vecino de Córdoba, contra los herederos de don Juan Luis Tirado Cordón, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, ha recaído sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA.—En la villa de Rute, a veinte y seis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, habiendo visto el Dr. don Antonio Muñoz Quiroga, Juez de Primera Instancia de este Partido, los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don Genaro Pérez y Pérez y en nombre de don Mariano Jiménez Roldán, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Córdoba, contra los herederos de Juan Luis Tirado

Cordón, entre los cuales son conocidos su viuda doña Purificación Moreno Morales y su hijo doña Magdalena Tirado Cordón, casado con don Andrés Reyes Molina, ambas con domicilio en esta villa en calle Teniente Pérez Roldán, número quince, así como su hijo don Genaro Tirado Moreno, cuya residencia y domicilio se desconoce, en reclamación de OCHO MIL PESETAS, importe del principal de un préstamo hipotecario; SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESETAS CON VEINTIDOS CENTIMOS por los intereses pactados al seis por ciento anual vencidos desde el día diez y siete de septiembre de mil novecientos treinta y ocho hasta el día diez de agosto último; y por otras DIEZ MIL PESETAS más que se calculan para los intereses que venzan hasta el completo pago, gastos y costas.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución de la presente y hacer trance y remate en los bienes embargados y demás que fueren de la propiedad de los herederos del deudor don Juan Luis Tirado Cordón, entre los cuales son conocidos su viuda doña Purificación Moreno Morales y sus hijos doña Magdalena y don Genaro Tirado Moreno, y con su importe entero y cumplido pago a su acreedor don Mariano Giménez Roldán, de la cantidad de OCHO MIL PESETAS de principal; SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESETAS CON VEINTIDOS CENTIMOS, por los intereses pactados al seis por ciento anual vencidos desde el día diez y siete de septiembre de mil novecientos treinta y ocho hasta el día diez de agosto de mil novecientos cincuenta y tres; los vencidos a partir de dicha fecha y que venzan con posterioridad y las costas y gastos causados y que causen hasta que se efectúe el pago, en las que condeno expresamente a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se notificará en estrados y por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que se pidiere su notificación personal dentro de segundo día,

lo pronuncio, mando y firmo.—A. Muñoz Quiroga.—Rubricado.

PUBLICACION: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha por ante mí, el Secretario de que doy fe.—Licenciado, Joaquín Roldán.—Rubricado.

Y mediante que los herederos demandados de Juan Luis Tirado Cordón, entre los que son conocidos su viuda doña Purificación Moreno Morales y sus hijos doña Magdalena y don Genaro Tirado Moreno, se hayan constituidos y declarados en rebeldía, al igual que los demás herederos desconocidos que pudieran existir, se publica dicha sentencia por medio presente edicto, para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Rute, a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. Muñoz Quiroga.—El Secretario, Licenciado, Joaquín Roldán.

CORDOBA

Núm. 733

Don José Luis García Hirschfeld
Juez Municipal del número Uno
de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 1.144 de 1953 por lesiones, contra Pedro Carvajal Reina, por el presente se cita al lesionado Bernardo Maza Cañizares, vecino que fué de Córdoba, y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Quintero, número 17 (Gondomar), el día 26 de febrero próximo a las diez horas y cuarenta minutos, a la celebración del correspondiente juicio; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste a inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta capital, expido el presente en Córdoba, a doce de enero de 1954.—José Luis García.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 735

Don José Luis García Hirschfeld,
Juez Municipal del número uno
de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente n.º 898 de 1953 por lesiones, contra Valentin Romero Morales y otros por el presente se cita a Valentin Romero Morales y Concepción Rodríguez Fernández vecinos que fueron de Córdoba y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos de que intenten valerse, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Quintero, n.º 17 (Gondomar), el día 26 del actual a las diez horas y diez minutos, a la celebración del correspondiente juicio; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que coste a inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Capital expido el presente en Córdoba a 5 de febrero de 1954, —José Luis García Hirschfeld.—Firma ilegible.

Núm. 737

Manuel Reyes Mendoza hijo de Rafael y de Rafaela natural de Córdoba, de estado soltero profesión corredor, de 19 años, domiciliado últimamente en Córdoba, Avda. del Corregidor, procesado por lesiones en este Juzgado, en causa 55-52 comparecerá en término de diez días ante la audiencia Provincial de esta Capital a responder de los cargos que contra el mismo resultan con el apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba: 12 de febrero de 1954.—El Secretario, Trinidad Castelo. V.º B.º: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 787

Don José Luis García Hirschfeld,
Juez Municipal número Uno de
esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 1.165 de 1953 por lesiones,

contra José González León. Por el presente se cita al lesionado Manuel Jiménez Palma, vecino que fué de Córdoba, y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Quintero, número 17 (Gondomar), el día once, de marzo próximo, a las once horas y diez minutos, a la celebración del correspondiente juicio; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste a inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Capital, expido el presente en Córdoba, a 15 de febrero de 1954.—José Luis García.—El Secretario Firma ilegible.

Núm. 824

Don Vicente Merino Muro, Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta capital.

Doy fé Que en el expediente núm. 473 de 1953, por falta contra los intereses generales, con fecha 22 de octubre de 1953, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así.

Fallo. Que condeno al acusado Antonio Alcalá Ochoa, a la multa de cinco pesetas y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis García Hirschfeld.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Alcalá Ochoa, actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez Municipal en Córdoba, a 17 de febrero de 1954.—Vicente Merino Muro.—V.º B.º El Juez municipal José Luis García Hirschfeld.

CABRA

Núm. 789

El Juez de Instrucción de Cabra
(Córdoba).

Por virtud del presente que se publicará en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia, ruega a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una gabardina de señora con capucha, color gris, en mediano uso, con un desgarrado en el bolsillo derecho, surtido con hilo del mismo color, con todo el cuello respuntado y en la manga izquierda varias manchas de color amarillento, la cual fué robada de los talleres mecánicos «Murma» sitos en la calle San Marcos de esta ciudad, siendo aquella de la propiedad de Felipe Mora Urbano, en las primeras horas del día 13 del actual, la que caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado así como el autor o autores del hecho, en el sumario número 17 de 1954 sobre robo.

Dado en cabra, a 15 de febrero de 1954.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 820

El Juez de Instrucción de Cabra y su Partido.

Por virtud del presente ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, la busca y rescate de lo que se dirá, sustraído de una huerta del término municipal de esta localidad el día 13 del actual mes, poniéndolo en unión de sus poseedores ilegítimos a disposición de este Juzgado en la causa 19 de este año, por robo.

Reseña de lo sustraído

Unos 25 kilos de patatas de siembra. Una blusa caquí, y dos pantalones, color gris; un chaleco usado y una gorra, también usada. Kilo y medio de judías amarillas. Cuatro sacos de picón con sus respectivos envases; Unos 7 ú 8 kilos de peros, y 7 ú 8 cartuchos de escopeta, calibre del 12.

Cabra, 18 de febrero de 1954.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

ECIJA

Núm. 768

Don José de Leyva Montoto, Juez

de Instrucción de ésta Ciudad y partido de Ecija.

En virtud de la presente requisitoria que se fijará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Córdoba, se cita, llama y emplaza al procesado Salvador Rafael Medrano Porras, de 45 años de edad, casado, hijo de Fernando y Estrella, natural de Lucena y vecino de Puente Genil, pescadero, cuyo actual paradero ó domicilio se ignora, para que comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, dentro del término de 10 días, a constituirse en prisión a responder de los cargos que contra él resultan en el sumario instruido en este Juzgado con el número 119 del año 1945, por estafa; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial practiquen gestiones encaminadas para la busca, captura é ingreso en prisión del referido encausado, poniéndolo en caso de ser habido en la Prisión Provincial de Sevilla, a disposición de superioridad.

Dado en Ecija a 15 de febrero de 1954.—José de Leyva.—El Secretario, Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 783

Por la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y como comprendido en el artículo 835 número 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en la causa 31 rollo 873 de 1951, por hurto, Juan Muñoz Funes, de 18 años de edad soltero, bracero, hijo de Antonio y Antonia, natural y vecino de Puente Genil, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle Paz 4, para que dentro del término de los diez días, siguientes al de la publicación de la presente en dicho periódico oficial, comparezca ante

la Ilma. Audiencia provincial de Córdoba, al objeto de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en dicha causa, aperteciéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación y Agentes de que se compone la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que de ser habido será puesto a la disposición de la Superioridad en méritos a la causa de referencia.

Dado en Lucena, a 13 de febrero de 1954.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 832

En virtud de providencia dictada en el día hoy por el Sr. Juez de Paz de esta villa, se cita por medio de la presente a quien pudiera ser autor del secuestro realizado la noche del día 8 de enero sobre las veinte horas en la finca propiedad de don José Rubio Ribas vecino de Sevilla denominada Granja de San Antonio de este término municipal y de la cual fueron hurtados dos sacos de aceitunas aproximadamente con un peso de unos cincuenta y cinco kg. cada uno, para que el día 27 de marzo del año actual comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración del oportuno juicio, siendo citado por medio de la presente la cual se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, apercibiéndole al presunto inculcado o inculcados que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cañete de las Torres a 16 de febrero de 1954.—El Juez de Paz, Juan Valenzuela.—El Secretario, Luis Romero.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA